



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN GILDARDO LARGO LARGO
Demandado: ALEJANDRA TIRADO GARCÍA
Radicado: 50150-4089-001-2022-00114-00
Auto: 468 22

Castilla La Nueva (Meta), diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –LETRA DE CAMBIO-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **JUAN GILDARDO LARGO LARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 11.189.711, en contra de la señora **ALEJANDRA TIRADO GARCÍA**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.010.193.411, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas de la letra de cambio, discriminadas así:

1. Por concepto de capital, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$ 45.000.000,00)**.
 - 1.1. Por la que resulte de liquidar los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde el 20 de diciembre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **LADY PATRICIA CASTAÑEDA SUÁREZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6921439f74f22ff48dd0a2bbb9fbc8b2c59472607c398e3699693ec0cdb8a20**

Documento generado en 19/07/2022 04:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>